



Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Fijación de cuota de alimentos instaurado por **CARMEN CECILIA CONTRERAS MONTERO** contra **JESUS ENRIQUE BRITO MEJIA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2024 00179 00**

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 y 390 del Código General del Proceso, así como lo exigido en el artículo 40 de la ley 640 de 2001

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por **CARMEN CECILIA CONTRERAS MONTERO**, en representación de su menor hija **JEIKA SHARELYS BRITO CONTRERAS**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de la demanda, personalmente conforme al artículo 290 y subsiguientes, del Código General del Proceso, con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible.

Si se surte la notificación personal, por correo electrónico, esta deberá surtir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que conteste dentro de los 10 días siguientes a la notificación de acuerdo al artículo 391 del código General del Proceso.

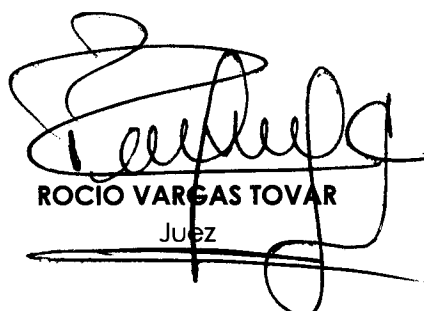
TERCERO: NOTIFIQUESE al Ministerio Publico de conformidad con el artículo 82, numeral once de la ley 1098 de 2006.

CUARTO: Decrétese como alimentos provisionales el 25% del salario y demás prestaciones legales que devenga el señor **JESUS ENRIQUE BRITO MEJIA**., identificado con la cedula de ciudadanía No17957288, a favor de la menor **JEIKA SHARELYS BRITO CONTRERAS** como empleador de la empresa CERREJÓN LIMITED.

De conformidad con el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, comuníquese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones ordenadas y las consigne a la cuenta No. 442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante **CARMEN CECILIA CONTRERAS MONTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 56059475.

QUINTO: RECONÓZCASE al doctor ALBYN ENIO GAMEZ PEREZ, en calidad de Defensor de Familia en protección de los derechos de la menor **JEIKA SHARELYS BRITO CONTRERAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

puerto
05:50pm